



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Contrato abierto para el **Servicio Subrogado de Oftalmología para Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa Estatal Tabasco** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco a quien en lo sucesivo se le denominara "El Instituto", representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de **Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco** y por la otra la Empresa **CLINICA DE OJOS OFTALMOLOGICA LASER S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Proveedor", representado en este acto por la **C. Ruth María Esponda Hernández** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Requerimiento servicio subrogado de **oftalmología para pacientes del HGZ No. 46 y HGZ No. 02**. Del 24 de octubre al 31 de diciembre 2022.

Se solicita la Adjudicación directa por Artículos 26 Fracción III y artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado del término del presupuesto del contrato No. S1M0138 devengando a la fecha la totalidad del presupuesto asignado de \$1,800,000.00 del servicio de oftalmología y del cual fueron atendidos los siguientes 639 pacientes.

Por anterior descrito y con la finalidad continuar danto estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 02 de la ley del seguro Social que a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado, tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones que se asientan a continuación, procede a formular las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO:
FIRMA DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS
CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.

- 1.4 La Lic. **Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E354-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5.- El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como **Área Requirente** del Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E354-2022**, para la Prestación del **Servicio Subrogado de Oftalmología para Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III y Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público con fundamento en los Artículos 18, 20 y 24 para la contratación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y en apego a lo establecido en los numerales 4.17. 4.24,4.24.1, 5.3.1 Inciso b) de las Políticas, Bases y lineamientos de Materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Instituto Mexicano de Seguro Social.
- 1.6.- Interviene como Representante del **Área Técnica** del Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E354-2022**, para la Prestación **Servicio Subrogado de Oftalmología para Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**. El representante técnico, Sub-Director Administrativo y Equipo de Supervisión realizara visitas a las instalaciones del prestador de servicio, para supervisar y verificar que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta técnica y estipulada en el contrato, cada seis meses.
- En apego a lo establecido en la "Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica" 2000-001-006. El Representante Técnico de este contrato será la **Dra. Julia Fatima Ortiz Maravilla.- Encargada de la Jefatura de Cirugía HGZ No. 46.** o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, acorde a los tiempos de la convocatoria, participará en el proceso de Licitación del Servicio Subrogado DE OFTALMOLOGIA PARA EL HGZ No. 46 y HGZ No. 02 2022 Asistirá a la Junta de Aclaración y realizará dictamen técnico.
- 1.7.- Los Administradores del presente contrato será **Dr. Moises Saul Salomon Montero.-**Director del Hospital General Zona 46 y el **Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez.-** Directora del HGZ No. 02 o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, quienes se auxiliarán para el debido

Rosa Herlinda Madrigal Miramontes

[Handwritten mark]

2
[Handwritten marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes servidores públicos, por así requerirlo las condiciones contractuales:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del servicio subrogado de Oftalmología en el ámbito Delegacional.

Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.

Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.

Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).

De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento "EL PROVEEDOR" en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del Servicio Subrogado de Oftalmología para Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. Designa como Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

Dra. Julia Fatima Ortiz Maravilla.- Enc. de la Jefatura de Cirugía del HGZ No. 46
Dr. Luis Castellanos Pérez.- Sub-Dir. Médico del HGZ No. 46

Román H. Espinoza

X

3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Ing. Jorge Arturo Morales Olan.- Subdirector Administrativo del HGZ No. 46
Lic. Hugo Pérez López.- Subdirector Administrativo del HGZ 02
Dr. Enrique Roger Cauich Rueda.- Encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No. 02

o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de subrogación y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.

El director de la Unidad, valida que el subrogado cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite

El Jefe de Servicio y el Sub-director Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte "EL PROVEEDOR" y verificarán que se encuentre apegado a las especificaciones del contrato.

El Jefe de Servicio, validara los formatos 4-30-2, para su pago que vengan acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de practica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al sub-director administrativo para su trámite correspondiente.

El Sub-director Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago. así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.

El Sub-director Administrativo, recibirá por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.

La supervisión Semestral, deberá ser realizada por el Representante Técnico, Sub-dir. Administrativo y el Equipo de Supervisión Delegacional.

El director de la unidad, concentrara y validara la información que reciba de los funcionarios previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número 42062101, según dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000455784-2022, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas de fecha 17 de octubre 2022, por el monto de \$200,000.00 (Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.). Referente al presupuesto 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E354-2022**, para la Prestación del cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del **Servicio Subrogado de Oftalmología para Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.
El presente requerimiento se adjudicará a un solo licitante, conforme al artículo 29 fracción XII de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.11. Con fecha **24 de octubre 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E354-2022**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1442/2022, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vazquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**El Proveedor**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**El Instituto**", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- II.- "**EL PROVEEDOR**" declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 12758, del 09 de junio 2015, pasada ante la fe del Licenciado Javier López y Conde, Notario Público No. 17 del Estado de Tabasco.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Ruth Maria Esponda Hernández**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 12758, del 09 de junio 2015 pasada ante la fe del Licenciado Javier López y Conde, Notario Público No. 17 del Estado de Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que su actividad empresarial es la comercialización de bienes y servicios requeridos por "**El Instituto**", y que cuenta para tal fin con el personal, equipo y capacidad técnica y financiera suficiente por lo que ofrece a "**El Instituto**", la prestación del **Servicio de Cirugía Oftálmica entre otros para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **COO160609U19**
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ruth M. Esponda Hernández

k *5* *dx*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatral Tabasco

- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9 Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11 Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el domicilio fiscal ubicado para efecto de notificaciones en Av. 27 de Febrero número 1810, Col. Atasta, Código Postal 86100, Villahermosa Centro, Tabasco, Tel. 9933155251 Fax 9933157326 correo electrónico: oftalmicalaser@hotmail.com
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes.
Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatral Tabasco

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- El Instituto requiere la contratación del **Servicio Subrogado de Oftalmología para Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa Estatal Tabasco**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios para el ejercicio fiscal 2022 es por la cantidad de **\$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Asimismo, que el monto máximo de los servicios para el ejercicio fiscales 2022 es por la cantidad de **\$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Importe mínimos y máximos a pagar en el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo a lo siguiente:

| | Importe Total Sin IVA | Impuesto al Valor Agregado | Importe Total Con IVA |
|---------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|
| Presupuesto Mínimo | \$ 68,965.52 | \$ 11,034.48 | \$ 80,000.00 |
| Presupuesto Máximo | \$ 172,413.79 | \$ 27,586.21 | \$ 200,000.00 |

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2022 quedará sujeto para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

| No | CONCEPTO | ESTUDIO | HGZ 2 | HGZ 46 | TOTAL | PRECIO UNITARIO |
|----|---|---------|-------|--------|-------|-----------------|
| 1 | CAMPIMETRIA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,034.48 |
| 2 | CIRUGIA DE RETINA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$21,551.72 |
| 3 | DACRÍOSISTORINOSTOMIA CON ANESTESIA GENERAL | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$21,551.72 |
| 4 | ESTUDIO DE HRTIII | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$862.07 |
| 5 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO Y REPARACION | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$19,827.59 |
| 6 | FLUORANGIOGRAFIAS | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,594.83 |
| 7 | FOTOCOAGULACION | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,724.14 |
| 8 | TRABECULECTOMIA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$14,000.00 |
| 9 | TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,293.10 |
| 10 | ULTRASONIDO OCULAR | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,034.48 |
| 11 | VALORACION HOSPITALARIA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$603.45 |
| 12 | VITRECTOMIAS | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$21,551.72 |

Rita H. Espinoza

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

| | | | | | | |
|----|--|---------|---|---|---|-------------|
| 13 | YAG LASER | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,724.14 |
| 14 | CIRUGÍA DE CORRECCIÓN DE ESTRABISMO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$21,551.72 |
| 15 | TOPOGRAFIA DE CORNEA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$862.07 |
| 16 | PTERIGION | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$14,000.00 |
| 17 | REPARACION DE HERIDAS CORNEALES Y ESCLERAS | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$16,000.00 |

NOTA: El costo de las Campimetrías, Fluorangiografías, estudios de HRTIII y Ultrasonido Ocular que aparece en el presente **Anexo 1 (Uno)**, es para ambos ojos.

Tomografía de coherencia óptica, Topografía Corneal, Tratamientos con Laser, Fotocoagulación y Yag Laser se deberán aplicar únicamente al ojo especificado en el subrogado emitido.

LAS CANTIDADES MAXIMAS SON REFERENCIALES, APEGARSE A LO ESTABLECIDO AL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Subrogado de Oftalmología para Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa Estatal Tabasco, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copia, original de la solicitud de servicio subrogado 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante y en casos donde se encuentran en calidad de desconocidos o sin familiar acompañante y la cirugía sea inmediata deberá ir firmado por los coordinadores o subdirectores del turno en que se realice, de los servicios otorgados del mes anterior, debidamente requisitados para su revisión en el los Hospitales Generales de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02.

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.

Una vez revisado el recibo o factura por los Hospitales Generales de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02. , deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de:

- Formato CSS-02,
- Formato 4-30-2/03.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la **constancia de situación fiscal** en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (**INFONAVIT**).

El Instituto se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

El Instituto se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clave _____; del banco, sucursal, a nombre del Proveedor. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria **"EL PROVEEDOR"** está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitada en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

EL pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El presentador de servicio podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- **"EL PROVEEDOR"** debe contar con una instalación dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio, con capacidad instalada suficiente, que garantice la Calidad y Seguridad del Paciente.
- El servicio consiste en realizar estudios y procedimientos quirúrgicos de oftalmología a pacientes del HGZ No. 46 Y H.G.Z No. 02, mencionados en el ANEXO 1 (REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA PARA EL HGZ No. 46 y HGZ No. 02 2022).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- En todos los casos **"EL PROVEEDOR"** debe valorar que el paciente cumpla con protocolo quirúrgico completo, así como explicar y recabar consentimiento informado para aceptación de procedimientos quirúrgicos.
- Las cirugías quirúrgicas catalogadas como de urgencia deberán ser atendidas por **"EL PROVEEDOR"** en un lapso no mayor a 6 horas partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado.
- La entrega de los resultados de las cirugías, estudios o procedimientos no deberán exceder de 24 horas a partir de su realización. Debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con protocolos sanitarios para evitar el contagio COVID-19
- Se adjunta Información de las Unidades Médicas para Tramites correspondientes:

| Unidad | Responsables | Domicilio y teléfono |
|--|--|---|
| Hospital General de Zona N° 46 Villahermosa, Tabasco | <ul style="list-style-type: none">• Director, Dr. Moises Saul Salomon Montero, Director del HGZ 46 o a quien delegue• Subdirector Administrativo• Jefe depto. De Abasto | Av. Universidad s/n, Colonia Casablanca, Villahermosa, Tabasco Teléfono (01 99 3) 3-57-25-95, 3-57-25-69 |
| Hospital General de Zona # 02, Cárdenas, Tabasco. | <ul style="list-style-type: none">• Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez, Director del HGZ No. 02• Subdirector Médico o a quien delegue• Subdirector administrativo• Jefe de servicios Administrativos• Jefe de Dpto. de Abasto. | H. G. Z. No. 2 Av. Francisco Trujillo Gurría S/No. C. P. 86500 Tel. 01 93 73 72 01 20 Cárdenas, Tab. |

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".
- A partir de la recepción de la solicitud **"EL PROVEEDOR"** deberá realizarlos en un lapso no mayor a 48 horas.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a la entrega de copia de los resultados firmados por el paciente o su familiar y deberán ser incluidos en la factura de servicios para fines de cotejo e inclusión en el expediente físico del paciente.
- Ante complicación o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** sin costo extra para **"EL INSTITUTO"**.
- Los servicios que no incluyen cirugías, deberán brindarse ante la siguiente consulta programada.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.
- Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (metas internacionales y cirugía segura).

Rita H. Espinal

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- Durante la vigencia, **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
- Al inicio de contrato, el área CONTRATANTE enviara a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, la inscripción de servicios de trabajadores, presentada por **"EL PROVEEDOR"**, y el área REQUIRIENTE solicitará a la jefatura de Afiliación y cobranza se verifique cada tres meses altas o bajas de trabajadores de acuerdo al número patronal todo con el fin de que estén al corriente en sus pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cada quince días naturales, **"EL PROVEEDOR"** deberá requisitar el ANEXO 2 (REPORTE DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS) del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa Y Cristel.garcia@imss.gob.mx auxiliar operativo administrativo.

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA:

CIRUGÍA DE FIJACIÓN DE RETINA

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado, en caso de requerir cirugía urgente inmediata, esta deberá realizarse priorizando la atención del paciente; en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.
- Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.
- El día de la cirugía **"EL PROVEEDOR"** debe proveer e incluir dentro del costo en su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anesestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo la cirugía con tecnología actualizada así como el uso de su instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía, que incluyen suturas oftalmológicas, gas, aceite o silicón y/ o material de cerclaje.


- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.
- **"EL PROVEEDOR"** vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá incluir junto a su factura un resumen clínico así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.
- Ante complicación postoperatoria o re intervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VIA EXTERNA

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "El Instituto", contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá operar a los pacientes deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado, en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar 1 Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.
- Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.
- El día de la cirugía **"EL PROVEEDOR"** debe proveer e incluir dentro del costo en su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo la cirugía con el uso instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía (sonda Crawford) que incluyen suturas oftalmológicas y los tutores o válvulas requeridas para el tratamiento del paciente.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.
- **"EL PROVEEDOR"** vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá incluir junto a su factura un resumen clínico así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Román B. ...

[Handwritten marks]

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p>Contrato No.S2M0109 Adjudicación Directa AA-050GYR015-E354-2022 Servicio Subrogado de Oftalmología para Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa Estatal Tabasco</p> |
|---|--|---|

- Ante complicación o re intervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO Y REPARACIÓN:

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado, en caso de requerir cirugía urgente inmediata, esta deberá realizarse priorizando la atención del paciente; en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá brindar la valoración del paciente en las siguientes 6 horas posteriores a la solicitud de servicios.
- Realizará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.
- El día de la cirugía **"EL PROVEEDOR"** debe proveer e incluir dentro del costo en su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo la cirugía con el uso de su instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía, que incluyen suturas oftalmológicas y los tutores o válvulas requeridas para el tratamiento del paciente.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.
- **"EL PROVEEDOR"** vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá incluir junto a su factura un resumen clínico así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.
- Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** sin costo extra para el instituto.

CIRUGIA DE TRABECULECTOMIA

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".
- **"EL PROVEEDOR"**, en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado.

R. M. Espinoza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- “EL PROVEEDOR” deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar, en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad “EL PROVEEDOR” solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.
- Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.
- El día de la cirugía “EL PROVEEDOR” debe proveer e incluir en el costo de su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- “EL PROVEEDOR” se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.
- “EL PROVEEDOR” vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
- “EL PROVEEDOR” deberá incluir junto a su factura un resumen clínico, en donde anote la agudeza visual resultante, así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.
- Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad “EL PROVEEDOR” sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE VITRECTOMIA

- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “EL INSTITUTO”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.
- “EL PROVEEDOR”, en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado.
- “EL PROVEEDOR” deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar, en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad “EL PROVEEDOR” solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.
- Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.
- El día de la cirugía “EL PROVEEDOR” debe proveer e incluir en el costo de su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- “EL PROVEEDOR” se compromete a llevar a cabo la cirugía con tecnología actualizada que incluye el vitrectomo, así como el uso instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía, que incluyen suturas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatral Tabasco

- oftalmológicas, tinciones especiales, material inerte de relleno, lentes cóncavas de Protección y cánulas y espátulas requeridas para el procedimiento y/o lentes plegables en caso de requerirlo.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.
 - **"EL PROVEEDOR"** vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
 - **"EL PROVEEDOR"** deberá incluir junto a su factura un resumen clínico, en donde anote la agudeza visual resultante, así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.
 - Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE CORRECCIÓN DE ESTRABISMO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "El Instituto", contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 10 días, posterior a recepción de la solicitud del servicio subrogado.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o padre o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.
- Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General.
- El día de la cirugía **"EL PROVEEDOR"** debe proveer e incluir dentro del costo de su servicio la anestesia general, brindada por un anestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento, en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo la cirugía con su propio instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo, los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía que incluyen suturas oftalmológicas.
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario autorizado por el Instituto para el cuidado posoperatorio del paciente como parte del servicio ofrecido.
- **"EL PROVEEDOR"** vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá incluir junto a su factura un resumen clínico donde especifique estado de mejoría del paciente o posibilidad de re-cirugía. Así como el compromiso de solventar complicaciones inherentes a la misma, las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.
- Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE REPARACION DE HERIDAS CORNEALES Y ESCLERAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.
- “EL PROVEEDOR”, deberá operar a los pacientes deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado, en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad “EL PROVEEDOR” solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.
- “EL PROVEEDOR”, deberá otorgar 1 Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.
- Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.
- El día de la cirugía “EL PROVEEDOR” debe proveer e incluir dentro del costo en su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- “EL PROVEEDOR”, se compromete a llevar a cabo la cirugía con el uso instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía que incluyen suturas oftalmológicas y los medicamentos necesarios para la atención correcta del paciente.
- “EL PROVEEDOR” se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.
- “EL PROVEEDOR”, vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
- “EL PROVEEDOR”, deberá incluir junto a su factura un resumen clínico así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.
- Ante complicación o re intervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad “EL PROVEEDOR” sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE PTERIGION

- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.
- “EL PROVEEDOR”, deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 20 días, posterior a recepción de la solicitud del servicio subrogado.
- “EL PROVEEDOR”, deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o padre o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.
- Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- El día de la cirugía "EL PROVEEDOR" debe proveer e incluir dentro del costo de su servicio la anestesia general, brindada por un anestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento, en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo la cirugía con su propio instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo, los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía que incluyen suturas oftalmológicas.
- "EL PROVEEDOR" se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario autorizado por el Instituto para el cuidado posoperatorio del paciente como parte del servicio ofrecido.
- "EL PROVEEDOR" vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.
- "EL PROVEEDOR" deberá incluir junto a su factura un resumen clínico donde especifique estado de mejoría del paciente o posibilidad de re-cirugía. Así como el compromiso de solventar complicaciones inherentes a la misma, las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.
- Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad "EL PROVEEDOR" sin costo extra para el instituto.

TOPOGRAFÍA DE CÓRNEA

La córnea es la estructura transparente que conforma la parte más externa de cada uno de nuestros ojos. Posee un tamaño más o menos igual que el del iris y carece de vascularización. Para evaluar las irregularidades de la córnea, la mejor técnica existente en la actualidad es la **topografía corneal**. Una topografía corneal es una técnica ocular de diagnóstico que se realiza con el objetivo de analizar en su conjunto de la córnea. Gracias a ella, es posible detectar irregularidades y alteraciones en ella, tales como **astigmatismo** y otros indicadores relacionados con patologías corneales.

Se basa en la creación de un mapa en tres dimensiones de la superficie curva de la córnea. Se trata de una técnica no invasiva que se realiza a través de un 'topógrafo', es decir, de un sistema computarizado que analiza la parte externa del ojo y muestra alteraciones indetectables mediante otros sistemas a través de diferentes colores. Sus resultados son interpretados por el oftalmólogo, el cual es el responsable de recomendar un tratamiento concreto.

UTILIDADES DE LA TOPOGRAFIA DE CÓRNEA

Diagnóstico de patologías oculares: esta técnica permite detectar rápidamente todo tipo de ectasias corneales. Hablamos, por ejemplo, de los queratonos o de los astigmatismos irregulares. También permite al oftalmólogo seguir su evolución en el tiempo y la efectividad de los tratamientos aplicados.

Estudio preoperatorio y seguimiento de cirugía refractiva: Antes de llevar a cabo una cirugía se analiza la morfología de la córnea. Este proceso es esencial antes de iniciar un tratamiento y también, después para valorar los cambios y/o mejoras en la superficie corneal. Es una prueba esencial en pacientes a los que se les llevan a cabo tratamientos como **Crosslinking corneal** y en pacientes intervenidos de **cirugía refractiva**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Adaptación de lentes de contacto: es imposible que las lentillas se adapten perfectamente a la superficie del ojo sin realizar esta prueba. En base a ella, se pueden construir con la forma correcta y personalizada para el paciente.

Transplantes de córnea: esta prueba también resulta imprescindible antes y después de realizar **queratoplastias**, denominación médica que se da a los transplantes de córnea.

En definitiva, la topografía corneal es una técnica fundamental para los profesionales de la oftalmología y totalmente segura para los pacientes con alguna afectación corneal. Su aplicación es muy sencilla y sus resultados resultan muy fáciles de interpretar y analizar.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, la cual se constituirá:

- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.

Román Espinoza

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple NOM 006-SSA3-2017 para la práctica de la anestesiología.
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de consultorios de atención médica especializada.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir y cumplir con las recomendaciones de las supervisiones que hará personal de este Instituto para verificar la calidad y seguridad de las instalaciones. El cual se hará cada seis meses mínimo y cuanto se amerite de acuerdo a los hallazgos.
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados
- Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Entidad Mexicana de Acreditación), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar carta compromiso de **contar con protocolos sanitarios para evitar el contagio COVID-19**
- Cuando se trate de normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas y Especificaciones Técnicas deberá presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
- Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados se solicita copia del informe de resultados emitidos por la EMA conforme a lo que establece Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a garantizar los servicios especificados en el anexo 1, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

NOVENA.- GARANTÍA(S)

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente Constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%(diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social **ANEXO 04** (FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el anexo 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "EL INSTITUTO", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" se obliga a expedir las solicitudes de servicio médicos subrogados, a través de los jefes de servicio o coordinadores clínicos del turno, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a "El Proveedor."

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el ANEXO 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a **Dr. Moises Saul Salomon Montero**.-Director del Hospital General Zona 46 y el **Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez**.- Directora del HGZ No. 02, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato cuyo límite será hasta el 10% del monto facturado del mes que corresponde, será cuando el prestador de servicio incumpla en lo siguiente:

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|-------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Incumplimiento en la fecha entrega de resultados | Que no exceda más de 24 horas | Por la entrega parcial o deficiente. | 10% sobre el monto del servicio por día de retraso. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| Incumplimiento en la atención médica – quirúrgica de urgencia. | Que no exceda más de 6 horas | Por la entrega parcial o deficiente. | 10% sobre el monto del servicio por hora de retraso. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| Deberá operar a los pacientes no catalogados como urgentes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado. | Que no exceda más de 72 horas | Por la entrega parcial o deficiente. | 10% sobre el monto del servicio por hora de retraso. | No exceder del 10% del monto del contrato. |

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|-------------------------------|--|--|--|
| Incumplimiento en la fecha entrega de resultados | Que no exceda más de 24 horas | Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato. | 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| Incumplimiento en la atención médico - quirúrgica de urgencia. | Que no exceda más de 6 horas | Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato. | 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| Deberá operar a los pacientes no catalogados como urgentes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado. | Que no exceda más de 72 horas | Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato. | 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA. | No exceder del 10% del monto del contrato. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas para su obtención, el área requirente a través de su representante técnico realizara visita a las instalaciones de los proveedores para verificar que las áreas donde se realizaran los Servicios Subrogados cumplan con las especificaciones requeridas por el Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar:

- Copia simple de Certificado de Estudio, Título y Cédula Profesional, **"EL PROVEEDOR"** deberá demostrar estudios de especialización en oftalmología y retina con reconocimiento universitario, título expedido y registrado con autoridades reconocidas, así como su capacitación de los procedimientos solicitados de acuerdo a la ley.
- Certificación vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente.
- Curriculum del Médico que prestará el servicio.
- Certificados o constancias de capacitación.
- Cuando se trate de normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas y Especificaciones Técnicas deberá presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

- Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados se solicita copia del informe de resultados emitidos por la EMA conforme a lo que establece Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS

- Certificación por parte de Protección Civil del Estado de Tabasco, que acredite que las instalaciones del licitante cuenten con las medidas de seguridad y protección civil.
- Licencia sanitaria vigente y/o Aviso de funcionamiento vigente según corresponda.
- Registro Federal de Causantes.
- Copia legible del Alta ante la SHCP mediante el cual compruebe que su giro se relaciona con los servicios solicitados.
- Cuando se trate de normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas y Especificaciones Técnicas deberá presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA
- Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados se solicita copia del informe de resultados emitidos por la EMA conforme a lo que establece Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda **responsabilidad civil** que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "EL INSTITUTO", y/o a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

terceros, obligándose a restituir a "EL INSTITUTO" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" debe contar con una instalación dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio, con capacidad instalada suficiente, que garantice la Calidad y Seguridad del Paciente.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la "EL INSTITUTO" ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando la "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

1. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los de cobro, previa autorización del Instituto.
5. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
6. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.
7. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"
8. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
9. Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
10. Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
12. Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
13. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
14. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
15. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
16. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 24 de octubre 2022

Rosa M. Espinoza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Por "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|-------|
| Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes | Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco | |
| Lic. Joel Stalin Gómez de Dios | Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos | |
| Lic. Fabiola Bocanegra Vidal | Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio | |
| Dr. Marcos David Castillo Vázquez | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médica. | |
| Dr. Moises Saul Salomon Montero.- | Director del Hospital General Zona No. 46 | |
| Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez | Director del Hospital General Zona No. 02. | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

Por "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE Y RFC | REPRESENTANTE | FIRMA |
|--|---|-------|
| CLINICA DE OJOS OFTALMOLOGICA LASER S.A. DE C.V. COO160609U19 |  Ruth María Esponda Hernández Representante Legal | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

ANEXO 1 (UNO)
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

| No | CONCEPTO | ESTUDIO | HGZ 2 | HGZ 46 | TOTAL | PRECIO UNITARIO |
|----|--|---------|----------|-----------|-------|--------------------|
| 1 | CAMPIMETRIA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,034.48 |
| 2 | CIRUGIA DE RETINA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$21,551.72 |
| 3 | DACRIOSISTORINOSTOMIA CON ANESTESIA GENERAL | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$21,551.72 |
| 4 | ESTUDIO DE HRTIII | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$862.07 |
| 5 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO Y REPARACION | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$19,827.59 |
| 6 | FLUORANGIOGRAFIAS | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,594.83 |
| 7 | FOTOCOAGULACION | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,724.14 |
| 8 | TRABECULECTOMIA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$14,000.00 |
| 9 | TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,293.10 |
| 10 | ULTRASONIDO OCULAR | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,034.48 |
| 11 | VALORACION HOSPITALARIA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$603.45 |
| 12 | VITRECTOMIAS | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$21,551.72 |
| 13 | YAG LASER | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$1,724.14 |
| 14 | CIRUGÍA DE CORRECCIÓN DE ESTRABISMO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$21,551.72 |
| 15 | TOPOGRAFIA DE CORNEA | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$862.07 |
| 16 | PTERIGION | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$14,000.00 |
| 17 | REPARACION DE HERIDAS CORNEALES Y ESCLERAS | ESTUDIO | 1 | 1 | 2 | \$16,000.00 |

NOTA: El costo de las Campimetrías, Fluorangiografías, estudios de HRTIII y Ultrasonido Ocular que aparece en el presente Anexo 1 (Uno), es para ambos ojos.

Tomografía de coherencia óptica, Topografía Corneal, Tratamientos con Laser, Fotocoagulación y Yag Laser se deberán aplicar únicamente al ojo especificado en el subrogado emitido.

LAS CANTIDADES MAXIMAS SON REFERENCIALES, APEGARSE A LO ESTABLECIDO AL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E354-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
Estatal Tabasco

ANEXO 04 (CUATRO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) -----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

R. H. Espinoza

l 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No.S2M0109
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR015-E354-2022
 Servicio Subrogado de Oftalmología para
 Pacientes del HGZ No. 46 y HGZ. No. 02 del
 Órgano de Operación Desconcentrada Administrativa
 Estatal Tabasco

ANEXO 05 (CINCO)

DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Tabasco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 6000455784-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
 283001 Oficina del COAD TABASCO
 2J0100 Coord Inform y Analisis Estrategi
 Concepto: 2DA CONT SERV. OFTALMOLOGIA/MEDICOS/MEMO.494
 Fecha Elaboración: 17/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 200,000.00
 Cuenta: 42062101 Honorarios x act. medica subr Unidad de Información: 280102 Centro de Costos: 200223
 Partida Presupuestaria SHCP: 33601 Subcontratación de servicios con terceros

| COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR MES EN PESOS | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 200.0 | 0.0 | 0.0 |
| COMPROMISOS POR MES EN CÉNTIMOS | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 21.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PÉREZ DOMÍNGUEZ MANUEL ARMANDO

| | | |
|-----|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Román Rodríguez

[Handwritten signature]